

INFORME SECRETARIAL: 13 DE OCTUBRE/2023

Para resolver sobre la admisión del proceso ejecutivo seguido a continuación del ejecutivo radicado al No: 2023-0265.

SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS. SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, trece (13) de Octubre de dos mil veintitrés (2023)

Rad. 17001-40-03-003-2023-00265-00

Ingeniería y Diseño de Occidente S.A.S. representada por quien actúa mediante apoderada judicial, solicita se libre mandamiento de pago en su favor y en contra de FEM ENERGY S.A.S. representada por , con el fin de obtener el pago de una suma de dinero a la que fue condenada la parte ejecutante, según sentencia proferida el 27 de septiembre /2023 proferida dentro del proceso ejecutivo seguido por FEM ENEERGY S.A.S. en contra de INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A ante este despacho judicial.

En virtud de lo dispuesto en el canon 245 del C.G.P., es admisible que se presente copia del título ejecutivo, en tanto que media una causa justificada para ello, como lo es la implementación de la virtualidad. Así mismo se autoriza la presentación de demandas por medio de mensajes de datos, sin existir ninguna excepción para ello, se denota que el título base de recaudo aportado con la demanda presta mérito ejecutivo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 422 del C.G.P., pues se trata de una obligación clara, expresa y exigible de cancelar una suma de dinero por parte de los deudores.

La demanda y sus anexos cumplen con los requisitos generales contemplados en el artículo 83 y 84 et supra.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales,

R E S U E L V E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor de INGENIERIA Y DISEÑO DE OCCIDENTE S.A representada por alexander

bedoya Duque, persona mayor de edad quien actúa mediante apoderada judicial, y en contra de FEM ENERGY S.A.S representada por José Fabian Giraldo Henao por las siguientes s de dinero:

1.-OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS (\$825.000.00), costas a la que fue condenada ingeniería y diseño de occidente S.A.

1.1 Por los intereses de mora de la suma anterior, desde el 11 de octubre de 2023, fecha de ejecutoria de la aprobación de costas hasta el pago definitiva de la obligación.

Sobre las costas del proceso se decidirá en el momento procesal oportuno

SEGUNDO: Requerir a la parte demandante para que de conformidad con el deber que le impone en numeral 12 del artículo 78 del Código General del Proceso, adopte las medidas para conservar la sentencia de primera instancia proferida por este despacho judicial objeto de recaudo, lo exhiba o presente al Juzgado cuando así se le requiera, denuncie inmediatamente su extravío o pérdida, y cuide el documento en su estado original para evitar cualquier uso irregular del mismo.

TERCERO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente, conforme lo ordenan los artículos 431 y 442 del C.G.P. la notificación al demandado será por ESTADO artículo 306 del C.G.P.

NOTIFIQUESE



La Juez

VALENTINA JARAMILLO MARIN

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado No. 164 Del 17/10/2023 SANDRA MILENA GUTIERREZ VARGAS Secretaria

Firmado Por:
Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5a81e1f0f576196d69487fec19fd943f1eeddbcc87177bf7de2f49923f1b7da**

Documento generado en 13/10/2023 02:23:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>